



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 03 de Junio de 2021

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0490**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA REAL Y GARANTÍA PERSONAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JOAQUIN RAMIREZ LIZCANO**, radicado con el N° **2018 – 00596**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 13/05/2021, por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se tiene que el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES apoderado especial del Banco Bogotá, y la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, Apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante memorial del 13/05/2021, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como se levanten las medidas cautelares que se hayan ordenado, decretado y practicado dentro del presente proceso, la entrega a la parte demandada del título valor base de la ejecución y la garantía.

Revisado lo anterior, procederá este Despacho a acceder a lo solicitado, ya que se ajusta a los preceptos legales establecidos para terminar los procesos por pago, de conformidad con lo manifestado en el inciso primero del Art. 461 del C.G.P.:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente **del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que **acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior procederá este Despacho a dar por terminado el proceso de la referencia, y ordenara el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, el desglose del título valor y el desglose de la garantía a favor del demandado, por tratarse del pago total de la obligación por expresa solicitud de parte, así como el consecuente archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR** por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación objeto de la Litis.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares en caso de que estas hayan sido decretadas y practicadas y se encuentren vigentes dentro del proceso de la referencia. Líbrense los correspondientes oficios.

**TERCERO: DECRETAR** el desglose de los títulos valores (pagaré) allegada con la demanda y hacer entrega al ejecutado por tratarse de pago total, dejando las constancias del caso.

**CUARTO: DECRETAR** el desglose de la garantía real allegada con la demanda y hacer entrega a la parte ejecutada por expresa solicitud de parte, dejando las constancias del caso.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db5f2a4a359b93b29369de90f120f7435d12f613fcea924ea821f6557ef8c3c3**

Documento generado en 03/06/2021 09:01:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>